



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Lunes, 18 de junio de 1984. — Número 75

Página 817

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 25/1984, de 24 de mayo, sobre la reforma del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria ... 817

Diputación Regional de Cantabria

Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se establecen las normas por las que habrá de regirse el ejercicio del marisqueo ... 818

Proyecto 01/84 de obras de protección de márgenes en la cuenca del río Agüera 819

Corrección de errores de las bases para la provisión, con carácter interino, de una plaza de celador-guardamuelles 819

Multas impuestas por la Jefatura Regional de Comercio Interior 819

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 820

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria 820

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander 821

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña 821

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 821

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Los Corrales de Buelna, Santillana del Mar, Ruate, Meruelo, Villacarriedo y Castañeda 822

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 25/1984, de 24 de mayo, sobre la reforma del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Ante la necesidad inminente del desarrollo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, de creación del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria y subsiguiente puesta en funcionamiento de las comisiones técnicas por él creadas, se hace necesario modificar dos artículos referentes a la presidencia de las mismas, a fin de llevar a cabo su constitución.

En su virtud, y a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º

El número 1 del artículo 9.º del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, queda redactado de la siguiente forma:

«El presidente, que lo será el consejero, el cual, a su vez, podrá delegar en el director regional de Cultura o en cualesquiera de los vocales integrantes de esta Comisión.»

Artículo 2.º

El número 1 del artículo 11 del citado Decreto queda redactado de la siguiente forma:

«El presidente, que lo será el consejero, el cual, a su vez, podrá delegar en el director regional de Cultura o en cualesquiera de los vocales integrantes de esta Comisión.»

Artículo 3.º

El número 1 del artículo 13 del citado Decreto queda redactado de la siguiente forma:

«El presidente, que lo será el consejero, el cual, a su vez, podrá delegar en el director regional de Cultura o en cualesquiera de los vocales integrantes de la Comisión.»

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 24 de mayo de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de Cultura, Educación
y Deportes,

MARIANO MAÑERO MONEDO

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se establecen las normas por las que habrá de regirse el ejercicio del marisqueo

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Diputación Regional de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de marisqueo, según establece el artículo 22.9 de la Ley 8/81, de 30 de diciembre, y asumida en virtud del Real Decreto 3.114/82, de 24 de julio.

En desarrollo de la indicada competencia y con la finalidad de un mejor conocimiento por todos aquellos que intervienen en esta actividad, tanto en la extracción como en su comercialización, se ha creído conveniente recoger en una sola norma las principales regulaciones de una dispersa legislación estatal, como son las Ordenes de 25 de marzo de 1970 («B. O. E.» del 8 y 16 de abril de 1970).

En base a lo anteriormente expuesto, se dispone lo siguiente:

A) Marisqueo en bancos y yacimientos naturales que no hayan sido objeto de concesión o autorización

Artículo 1.º

El marisqueo en los bancos y yacimientos naturales de Cantabria que no hayan sido objeto de concesión o autorización, así como en las playas, zonas marítimo-terrestres, lecho y subsuelo del mar territorial y adyacente, podrá ser ejercido por los españoles que estén en posesión del carné de mariscador expedido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria.

La recogida de crustáceos y moluscos se ajustará a las disposiciones vigentes sobre veda, tallas mínimas, depuración, circulación, venta y transporte de marisco.

Queda prohibido en cualquier época y lugar de nuestro litoral la captura de hembras ovadas de crustáceos.

Artículo 2.º

Los mariscadores en bancos naturales de explotación libre vendrán obligados a someter los mariscos extraídos a las inspecciones reglamentarias en los puestos de control obligatorios encargados de esta misión.

Artículo 3.º

De conformidad con lo dispuesto en la norma 4.ª de la Orden de 25 de marzo de 1970, del Ministerio de Comercio, sobre la explotación de los bancos naturales y épocas de vedas, los mariscadores deberán efectuar la venta de sus capturas en las lonjas o en los puestos de control establecidos.

En los centros antes mencionados se venderán los mariscos con la consiguiente factura, en la que figurará el nombre del comprador, clase y kilos de mercancía, número de factura, fecha y sello del centro.

Esta factura da derecho a la posterior venta de las mercancías a establecimientos comerciales o particulares y hará las veces de guía de circulación.

En caso de venta a establecimientos comerciales, el vendedor hará una nueva factura con referencia a la que él obtuvo en lonja, que entregará al comprador para poder éste comercializar la compra.

Será responsabilidad del establecimiento comercial el exigir la entrega de la mencionada factura por parte del vendedor.

Artículo 4.º

De acuerdo con la legislación nacional mencionada en el artículo 3, el comprador se hará responsable, al formalizar la operación, de que las partidas de marisco han sido capturadas en época no vedada y tienen la talla mínima reglamentaria así como que las hembras no estén ovadas, haciéndose responsable de las infracciones que puedan existir.

Artículo 5.º

Para la conservación de los mariscos vivos, destinados al mercado en las poblaciones litorales, podrá esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca conceder, en sitios convenientes, espacios donde los pescadores puedan colocar sumer-

gidos en el mar cestos u otros viveros móviles que contengan los mariscos.

B) Marisqueo en playas, parcelas de dominio público o establecimientos marisqueros que hayan sido objeto de concesión o autorización

Artículo 6.º

El concesionario tendrá derecho exclusivo con carácter temporal a su uso y disfrute.

Artículo 7.º

La circulación y transporte de los mariscos procedentes de los parques o viveros a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse acompañado de la correspondiente guía de circulación, que será expedida por delegación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 8.º

La comercialización del marisco que proceda de estos establecimientos se hará a través de los centros autorizados en el artículo 3.º

Artículo 9.º

Todas las partidas de marisco, en cumplimiento de la legislación vigente, llevarán, al menos, en lugar bien visible la siguiente inscripción:

- Razón social.
- Centro expedidor.
- Clase y categoría del producto.
- Peso neto del contenido.
- Etiqueta de salubridad en regla, cuando proceda.

En todos los casos se deberán cumplir las normas sanitarias en vigor.

C) Circulación y transporte de marisco en tiempo de veda

Artículo 10.

De acuerdo con la legislación vigente, queda prohibida la circulación y transporte de crustáceos y moluscos en tiempo de veda.

Se exceptuará de esta prohibición, siempre que vayan acompañadas de la correspondiente guía:

- 1.—Las especies cultivadas en parques o viveros.
- 2.—Las procedentes de bancos naturales que hayan sido congela-

das con anterioridad al comienzo de la veda.

3.—Las semillas y crías de molusco destinadas a la repoblación, que podrán circular acompañados de una guía especial.

Esta normativa será complementada con la legislación nacional vigente al efecto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Por la presente, queda derogada la resolución de esta Consejería de 28-2-1984 («B. O. C.» 14-3-1984).

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de junio de 1984. El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

INFORMACION PUBLICA

ANUNCIO

Proyecto 01/84 de obras de protección de márgenes en la cuenca

del río Agüera, en el pueblo de La Matanza, municipio de Villaverde de Trucíos (Cantabria).

Con fecha 7 de junio de 1984, y por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, ha sido aprobado el proyecto de referencia, ordenándose al mismo tiempo la información pública del mismo.

Las obras definidas en dicho proyecto son las siguientes:

Construcción de un muro de hormigón de 1x1,20 metros y en una longitud de 80 metros lineales en la margen izquierda del río Agüera, a su paso por el barrio de La Lastra, y su coronación con 392 toneladas en escollera, con el fin de evitar el corte del camino allí existente, así como el dragado de 560 metros cúbicos en la misma zona.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren afectados por las obras de referencia puedan presentar sus escritos durante el expresado plazo en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos o en las oficinas de la Diputación Regional de Cantabria, en donde se dispone de un ejemplar del proyecto y del expediente, a fin de que puedan ser examinados por quien lo desee.

Santander, 11 de junio de 1984. El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Angel Arozamena Sierra.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de las bases para la provisión, con carácter interino, de una plaza de celador-guardamuelles, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» correspondiente al día 4 de junio de 1984

Advertido error en las mencionadas bases, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Base sexta.—Punto c) Donde dice: «Resolución de un caso práctico relativo al ejercicio de la actividad propia de los celadores-guardamuelles (Reglamento de Servicio, Policía y Régimen de los Puertos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6-10-1976).»

Debe decir: «Resolución de un caso práctico relativo al ejercicio de la actividad propia de los celadores-guardamuelles (Reglamento de Servicio, Policía y Régimen de los Puertos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 6-10-1976).»

Santander, 11 de junio de 1984. El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO

Relación de multas impuestas en expedientes de la Jefatura Regional de Comercio Interior

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivos
Benito Fernández Herrero	Santander	20.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Josefa Ruisoto Galván	Santander	25.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Federico Villa García	Santander	25.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Salvadora Cuevas Rocillo	Santander	5.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Rosario Revuelta Ruiz	Santander	5.000	Cobro precios super. a los autoriza.
María del Carmen Pérez Pérez	Santander	5.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Cesáreo Folsa Diego	Llanos de Penagos	10.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Jesús Ruiz-Capillas Rodríguez	Torrelavega	15.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Eugenio Gutiérrez Aldasoro	Torrelavega	5.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Carmen Fernández Fernández	El Astillero	5.000	Cobro precios super. a los autoriza.
Antonio García Martínez	Santander	20.000	Falta normalización comercial
«Comercial Financ. Lafuente, S. A.»	Santander	20.000	Falta normalización comercial
Margarita Asun. López de la Riva	Santander	10.000	Falta normalización comercial
Carlos Laherrán Pérez	Santander	50.000	Falta normalización comercial
«Grandes Superf. S. A.», PRYCA	Santander	20.000	Falta normalización comercial

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivos
«Hijos de Modesto Cabello, S. A.»	Santander	10.000	Falta normalización comercial
Ramón Menocal Movellán	Santander	5.000	Falta normalización comercial
Concepción Riveiro Piñeiro	Santander	5.000	Falta normalización comercial
Francisco Barrio Borragán	Torrelavega	15.000	Falta normalización comercial
Rufina Delgado Reguero	Torrelavega	5.000	Falta normalización comercial
Cándido Barquín García	Torrelavega	10.000	Falta normalización comercial
María del Mar Avendaño López	Laredo	5.000	Falta normalización comercial
María Luisa Gómez García	Laredo	10.000	Falta normalización comercial
Jesús Angel Antolín Carrión	Parbayón (Piélagos)	5.000	Falta normalización comercial
Román Díaz González	Viérnoles	20.000	Falta normalización comercial
Maximino Cabrero García	Viérnoles	5.000	Falta normalización comercial
Blas Vallejo Villanueva	Carandia de Piélagos	5.000	Falta normalización comercial
José Antonio Rodríguez Barquín	Bustablado Arredondo	10.000	Falta normalización comercial
Mauricio Núñez García	Suances	5.000	Falta normalización comercial
Consuelo Pérez Gándara	Santander	15.000	Falta carteles de precios
Elsa Blanco Allende	Santander	10.000	Falta carteles de precios
Pedro Canser Hernaiz	Santander	5.000	Falta carteles de precios
Juana Bermejo Villa	Santander	5.000	Falta carteles de precios
Hortensia Mantilla García	Los Corrales	2.000	Falta carteles de precios
Jesusa Losa Secades	Laredo	5.000	Falta carteles de precios
Concepción Montes Fernández	Santoña	5.000	Falta carteles de precios
Arturo Bra Ricondo	Escalante	30.000	Falta carteles de precios
Asunción Ruiz Ruiz	Torrelavega	15.000	Falta carteles de precios
«Salgado y Cía., S. A.»	Santander	50.000	Irregularidades comercializ. aceites
Manuel Ruiz Moya	Suances	10.000	Venta ambulante de pescados
Leopoldino Obregón Díaz	Suances	5.000	Venta ambulante de pescados

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 105/83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Textil Santanderina, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Textil Santanderina, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Central hidroeléctrica denominada «Santa Lucía», con los siguientes elementos:

1.º Un generador marca «Fenia», de 350 KVA., síncrono, trifásico, 380/220 V., 50 Hz., 1.000 revoluciones por minuto, 532 A.

2.º Un transformador elevador de 400 KVA., 380/5.000 V.

3.º Protecciones diversas, sistemas de alarma y señalización y equipos de medida.

Instalación situada en Cabezón de la Sal.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 14 de mayo de 1984.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subasta

Objeto: «Abastecimiento de agua a Ontón (Ayuntamiento de Castro Urdiales).»

Tipo: 5.008.330 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía: La provisional será del 2 por 100, y la definitiva, del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle de..., número..., D. N. I...., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación que deben presentar los licitadores: Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: No se precisa.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 12 de junio de 1984. El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 336/81, promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de «Garaje Montaña, S. A.», domiciliado en esta capital, contra don Valentín Alonso Barrero, mayor de edad, de esta vecindad, en Ruiz Zorrilla, 6, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, el vehículo embargado al demandado que se describe así:

Camión, marca «Avia», modelo 1.275, matrícula S-9335-I, valorado pericialmente en la suma de setecientos cincuenta mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de julio próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Para tomar parte en la subasta será necesario haber consignado previamente sobre la mesa de Se-

cretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial anteriormente indicado rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo cada licitador intervenir en calidad de ceder a terceros.

El vehículo se halla en poder del demandado para que pueda ser examinado por quienes lo deseen, a los que se advierte que las cargas o gravámenes que hallare afecto anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes.

Dado en Santander a 7 de junio de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva número 187/83, instada por la procuradora señorita Fuente, en nombre de «Entidad Mercantil Española de Refrigeración», de Ponnerrada, contra don Mario Brambilla Stuardo, representado por el procurador señor Hernández, en reclamación de trescientas once mil ochocientos veinte (311.820) pesetas de principal más 125.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al ejecutado y que se expresarán; habiéndose señalado para el acto del remate el día 3 de julio, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, que podrá ser a calidad de ceder a un tercero, y que los muebles bienes se encuentran sitos: las máquinas

registradoras en el Supermercado Santoña, calle Duque, 6 y 8, y la máquina cerradora en la fábrica de conservas del ejecutado en esta localidad, calle Baldomero Villegas, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Bienes objeto de subasta

Tres cajas registradoras, a 30.000 pesetas cada una, 90.000 pesetas.

Una máquina cerradora automática, marca «Sudry», modelo CB 16, con un valor de 175.000 pesetas.

Dado en Santoña a 5 de junio de 1984.—El juez, Andrés Díez Astraín Rodrigo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de Laredo,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 141 de 1984, por el procurador señor Marino Linaje, en representación de don Anastasio Martín Canuto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, con domicilio en Juan de Garay, 2, expediente de deslinde y amojonamiento de la finca que se expresará, habiéndose señalado para la práctica del deslinde y amojonamiento el día 20 de julio, a las once horas, habiéndose acordado por resolución de esta fecha citar a dicha diligencia de deslinde al propietario o propietarios de la finca situada al Norte de la precedente, con domicilio desconocido, no encontrándose habitado, a fin de que concurra con los títulos de su finca, si le conviniere; haciéndole saber igualmente que por la parte promotora del expediente se ha designado perito para el deslinde y amojonamiento a don Pedro Antonio Santisteban Zubieta, mayor de edad y vecino de Colindres:

Finca objeto de deslinde

Parcela de terreno o solar edificable en la zona de El Ensanche de los Terreros, lugar llamado El Salvé, en Laredo, constituida por el

lote número 204, de 3.040 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con la avenida Intermedia, hoy de Enrique Mowinckel; Sur, avenida Nueva a ambos lados, en línea de 38 metros, hoy avenida de Francis; Este, calle «F», hoy República de Chile, y Oeste, con lote 215 bis de «Bilbaína de Edificación, S. A.», y con el lote 1.007 del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo a ambos lados en línea de 80 metros, hoy excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, en la porción más al Norte y residencia Señorío de Laredo en el resto.

Dado en Laredo a 1 de junio de 1984.—El juez, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario, Miguel Angel Cornejo Huerta.

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del condenado Francisco Javier Valero Martín, mayor de edad, casado, mecánico, hijo de Luis y Victoria y vecino que fue de Santander, y cuyo actual paradero se desconoce, en los autos de juicio de faltas número 761/82, seguidos en este Juzgado por estafa, a fin de cumplir tres días de arresto menor que le fueron impuestos en sentencia firme dictada en el juicio mencionado; poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en el plazo de un año a partir de esta fecha.

Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en León a 5 de junio de 1984.—La juez de distrito número tres (ilegible).—El secretario (ilegible). 995

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.131/83, seguidos a instancias de doña Elena Zaldívar Regidor, contra «Grupo de Contratación de Cargas y Descargas», en reclamación de pensión,

Se hace saber: Que se señala el día 27 de julio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración

de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados; quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Grupo de Contratación de Cargas y Descargas», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de junio de 1984.—El secretario (ilegible). 997

Por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 49/84 por el señor juez de distrito número dos, seguido por lesiones en agresión, en el que figura como lesionado Nicolás González Pérez, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 31 de octubre, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado Nicolás González Pérez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 31 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria), en autos de juicio de faltas número 338/83, seguido por daños, cito en forma al perjudicado El Ktini Brahim, y al denunciado Luis Antonio Fernández Díaz Cuenca, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 26 de junio y hora de las once en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del

correspondiente juicio; y a la vez que les entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo, 1 de junio de 1984.
El secretario (ilegible). 981

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Promotora Cisne» solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en General Dávila, esquina A. Mendoza, portal 1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de mayo de 1984.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Promotora Cisne» solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en General Dávila, esquina A. Mendoza, portal 2.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de mayo de 1984.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Antonio Toca Iztueta ha solicitado de esta Alcaldía licencia para proceder a la apertura de un taller de chapa y pintura, rama carrocería, tipo III-A (turismos), a emplazar en Cueto, barrio Arriba, 70.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes

se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 24 de mayo de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Promotora Cisne» solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en General Dávila, esquina A. Mendoza, portal 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de mayo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de propietarios calle Tantín, 10, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 4,5 CV. en Tantín, 10.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de mayo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Cooperativa Verdesol» solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 5 CV. c/u. en Leonardo Torres Quevedo, s/n. (Cazoña).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de mayo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

ANUNCIO

Por don Aurelio Gutiérrez Salomón, vecino de este término, ha sido solicitada licencia municipal para legalizar una explotación bo-

vina cárnica en Renedo, barrio Rubabao.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 7 de junio de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones, y una vez autorizados por la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, se eleva a definitiva la modificación de la ordenanza sobre abastecimiento de aguas, con el establecimiento de las nuevas tarifas que van a regir en 1984, haciéndose público el extracto de la modificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981.

Tarifas de agua

Uso doméstico:

Hasta 10 metros cúbicos mensuales, 100 pesetas.

Exceso, 15 pesetas metro cúbico.

Uso industrial:

Hasta 100 metros cúbicos mensuales, 150 pesetas.

Exceso, 18 pesetas metro cúbico.

Los Corrales de Buelna a 6 de junio de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 25 de mayo de 1984, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto ordinario para 1984, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación

las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos		
Partida	Aumento Pesetas	Consig. actual (incl. aumen.) Pesetas
161.6	232.994	4.531.138
261.6	605.019	1.405.019
631.3	750.000	750.000
641.3	1.221.474	1.221.474
Deducciones		
Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
Superávit ejercicio 1983	2.809.487	—

Recursos a utilizar

Del superávit del presupuesto anterior, 2.809.487 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-2.

Santillana del Mar, 31 de mayo de 1984.—El presidente (ilegible)

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 6 de mayo de 1984, con el voto favorable de cinco concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14.2 de la Ley 40/1981).

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 5.052.952 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 4.530.438 pesetas.
3. Intereses, 456.487 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 831.785.
6. Inversiones reales, pesetas 1.388.190.

7. Transferencias de capital, 1.449.574.

9. Variación de pasivos financieros, 1.604.750 pesetas.

Total gastos, 15.314.176 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, pesetas 1.680.969.

2. Impuestos indirectos, pesetas 523.824.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 914.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 4.072.116.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 8.123.267.

Total ingresos, 15.314.176 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ruente, 4 de junio de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de abril de 1984, con el voto favorable de seis concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981):

Gastos

1. Remuneración del personal, 3.714.432 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.160.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 125.000.

6. Inversiones reales, 9.602.145 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 1.250.000 pesetas.

Total, 16.851.577 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, pesetas 2.728.163.

2. Impuestos indirectos, pesetas 509.890.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 2.044.598.

4. Transferencias corrientes, pesetas 3.751.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 282.000.

7. Transferencias de capital, pesetas 3.155.926.

9. Variación de pasivos financieros, 4.380.000 pesetas.

Total, 16.851.577 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Meruelo a 5 de mayo de 1984. El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 1 de junio de 1984, con el voto favorable de 10 concejales de los 11 que forman esta Corporación, a la que han asistido 10 concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981):

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 5.194.289 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 7.065.200 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 602.500.

6. Inversiones reales, 887.011 pesetas.

7. Transferencias de capital, 1.501.000 pesetas.

Total, 15.250.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, pesetas 4.643.284.

2. Impuestos indirectos, pesetas 780.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.213.119.

4. Transferencias corrientes, pesetas 8.162.331.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 451.266.

Total, 15.250.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarriedo a 2 de junio de 1984.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de marzo de 1984, con el voto favorable de siete concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981):

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 5.659.709 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 5.155.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 167.000.

6. Inversiones reales, 718.291 pesetas.

Total, 11.700.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, pesetas 2.053.400.

2. Impuestos indirectos, pesetas 850.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.061.466.

4. Transferencias corrientes, pesetas 5.300.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.435.134.

Total, 11.700.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castañeda a 31 de mayo de 1984. El presidente (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	